

Disposición 3663/1994

La Plata, 19 de diciembre de 1994

VISTO la sanción de la Ley 11.550 por la cual se crea el Partido de Ezeiza, y de la Ley 11.551 mediante la cual se crean los Partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Catastro 10.707, es función del Organismo de Aplicación de la misma la individualización de los bienes inmuebles ubicados en la Provincia de Buenos Aires;

Que la individualización parcelaria exige la asignación de una nomenclatura, siendo parte integrante de la misma un número de Código identificador de cada Partido;

Que la determinación de la nomenclatura catastral es facultad privativa de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, atento lo normado por el artículo 42 de la Ley 10.707;

Que en virtud de lo expuesto deviene necesario asignarle un número de Código a los Partidos creados por las Leyes 11.550 y 11.551;

Que por otra parte es procedente determinar el Departamento Zona de Catastro que tendrá a su cargo las tareas propias del Régimen Catastral de los inmuebles que integran dichos Partidos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Asígnase a los Partidos creados por las Leyes 11.550 y 11.551 los siguientes Códigos, a saber: 130 - Partido de Ezeiza, 131 - Partido de San Miguel, 132 - Partido de José C. Paz y 133 - Partido de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 2°. Determinase que corresponderá al Departamento Zona III las tareas propias del Régimen Catastral de los inmuebles de los Partidos de San Miguel, José C. Paz, y Malvinas Argentinas, correspondiendo asimismo al Departamento Zona VI dependiente de esta Dirección Provincial idéntica tarea con relación a los inmuebles ubicados en el Partido de Ezeiza.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, notifíquese a quienes corresponda. Cumplido archívese.